RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUSTICIA, DESREGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE PRORROGAN LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AUTORIZADOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CÁDIZ

PRIMERO.- En el Tribunal de Instancia de Cádiz, habiéndose dictado Resolución de 15 de julio de 2026 por parte de la extinta Secretaría General de Servicios Judiciales, autorizando la prestación de servicios extraordinarios hasta el 15 de noviembre de 2026, y habiéndose recibido informe para la renovación del plan de actuación de la Sección Penal, en materia de señalamientos y ejecutorias, por parte de la Presidencia de dicho Tribunal, de fecha 4 de noviembre de 2026, se detecta la necesidad de prorrogar la prolongación de jornada autorizada mediante la resolución citada.

SEGUNDO.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12.4 del Decreto 191/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local, el cual asigna a la persona titular de esta Dirección General, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo que la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos es la competente para autorizar los servicios extraordinarios para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, sin necesidad de informes previos de otros órganos, dada la existencia de crédito para ello en la aplicación presupuestaria 2200040000/G/14B/15140/00, destinada al abono de servicios extraordinarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar la autorización del abono de servicios extraordinarios para tres funcionarios/as de la Administración de Justicia adscritos al área penal del SCT del TI de Cádiz, en forma de prolongación de jornada en horario de tarde, a realizar durante tres horas diarias, tres días por semana, en la forma que se disponga por el órgano, teniendo en cuenta los periodos de guardia y los descansos de los funcionarios, **desde el 16 de noviembre de 2026 al 15 de mayo de 2027**.

SEGUNDO.- Para la acreditación de la efectiva prestación de los servicios extraordinarios se consignarán los correspondientes periodos de inicio y fin de cada día en la aplicación Hermes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BENITO DAMIAN GALVEZ RABADAN	05/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFT7PRV7SEB8E9NWRSYNBSXKC5	PÁG. 1/2

El/la LAJ responsable de la unidad de la que dependan los funcionarios (Servicio Común de Tramitación o Registro Civil), emitirá a la finalización del periodo, informe de valoración de los trabajos realizados sobre estos servicios extraordinarios.

Para el abono de las gratificaciones correspondientes se aplicará lo dispuesto en artículo 14.3 del Decreto 56/2006, de 25 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso–administrativa competente en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y RECURSOS HUMANOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	BENITO DAMIAN GALVEZ RABADAN	05/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmFT7PRV7SEB8E9NWRSYNBSXKC5	PÁG. 2/2